



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN 2024 - ORDEN DE MERITO

---

VISTO Expediente EX-2024-39323640-APN-INET#MCH, el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Decisión administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024 la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, la Ley N° 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal y sus modificatorias, la Disposición 50/2024 del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, Disposición 233/2024 del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 88 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias;

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular;

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes;

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia

jurídica;

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN;

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN;

Que en materia presupuestaria a través del Decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;

Que el artículo 45 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional reconoce al Instituto Nacional de Educación Tecnológica para cumplir con determinadas responsabilidades y funciones, entre las cuales, establece en su inciso f) el de administrar el régimen de la ley 22.317 del Crédito Fiscal.

Que el artículo 54 de la citada norma, reconoce al Instituto Nacional de Educación Tecnológica como órgano de aplicación de la Ley 22.317 y modificatorias.

Que la Ley 22.317 regula el régimen de crédito fiscal.

Que la Disposición 50 de fecha 21 de abril de 2024 del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, establece el Manual de Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo y Cronograma.

Que ha culminado el proceso de evaluación de los proyectos que se presentaron a los fines del acceso al Régimen de Crédito Fiscal del corriente año.

Que a los fines de la asignación de cupo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, se tuvo en cuenta el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por cada proyecto presentado.

Que se ha realizado la distribución fijada del 3% como monto mínimo por jurisdicción.

Que la Disposición 233/2024 del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA dispuso la reasignación de fondos remanentes de las convocatorias 2021, 2022 y 2023, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 429.182.239,53).-

Que se ha destinado del presupuesto total de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.929.182.239,53).

Que la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$89.228.750,00), se destinará a Proyectos Institucionales Educación-Trabajo y el total de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.839.953.489,53) se asignará a Proyectos Asignación Directa - presentados por instituciones educativas, según el manual de procedimientos (IF-2024-39324412-APN-INET#MCH).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 26.058, Ley 22317 y el Decreto PEN N°1895/02

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**

**DISPONE**

ARTICULO 1°.- Asignar a los fines de la aplicación de la Ley 26.058 y la Ley N° 22.317 - sus modificatorias y complementarias - los Proyectos Institucionales Educación-Trabajo y Asignación Directa presentados por las instituciones educativas.

ARTICULO 2°.- Determinar que si no se cumpliera con los plazos establecidos en el cronograma y/o no se ejecutara alguno de los proyectos del ANEXO I (IF-2024-79265384-APN-INET#MCH), se asignará el cupo al siguiente proyecto aprobado en la Orden de Mérito.

ARTICULO 3°.- Autorizar la emisión de los correspondientes certificados de crédito fiscal a las empresas que patrocinen los proyectos mencionados en el Anexo I (IF-2024-79265384-APN-INET#MCH), con los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 22.317 y que cumplan con los requisitos de la Disposición INET 50/2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y cumplido, archívese.